Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN N°.3692/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESA "LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA" LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/13 CONVOCADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA FRACCIÓN LIZ ANGELICA, CALLE 10 MONDAY, KM. 10 ACARAY FRACCIÓN ÑU PORÁ, KM. 5 ½ LA BLANCA Y BARRIO SAN JUAN KM. 7 ½, (AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2013), Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL PERTINENTE CONTRATO.-

Ciudad del Este, 01 de marzo de 2013.-

VISTA: La Resolución Nº 3365/I.M., "*POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/13 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA FRACCIÓN LIZ ANGELICA, CALLE 10 MONDAY, KM. 10 ACARAY FRACCIÓN ÑU PORÁ, KM. 5 ½ LA BLANCA Y BARRIO SAN JUAN KM. 7 ½, (AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2013), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES*", así como el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma del Contrato elaborados por la Dirección de Área Urbana de la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 614/2012 J.M. "Por la que se autoriza a la Intendencia Municipal a convocar al llamado a Licitación Pública Nacional Nº. 04/13 (Artículos 2º y 3º), los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferente con su propuesta comercial la empresa *LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA;*

Que, analizada la propuesta presentada referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 3365/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando la adjudicación de la presente Licitación Publica Nacional a la empresa LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA *por valor total de (Gs. 1.230.727.062) Guaraníes Un mil doscientos treinta millones setecientos veintisiete mil sesenta y dos*** por resultar la oferta económica más ventajosa para los intereses de la institución y reunir los requisitos sustanciales para la contratación, recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes Con relación al Lote "5" no adjudicado por superar por superar el costo estimativo previsto para la presente licitación, ***corresponde declarar desierto*** y realizar los trámites para el siguiente llamado, conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás normativas concordante.-

Que, por su parte, la Unidad Operativa de Contratación de la Institución en uso de sus atribuciones establecida en el Art. 10 inc. 7 del Decreto Nº 21909/2003, refrenda el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación:

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la Ejecución de dichos Trabajos a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 inc. a y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003, *previa autorización pertinente de la Junta Municipal, en virtud a la Ley "Orgánica Municipal, la que fue otorgada a través de la **Resolución Nº 614/2012 J.M** del órgano legislativo;*

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario se puede constatar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos **521 CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PÚBLICO" F.F. Royalties 2012** al cual se podrá imputar dicha contratación, por lo que en ese sentido no existe obstáculo, ***dejándose expresa constancia que queda a criterio de la empresa la ejecución de los trabajos adjudicados, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del***

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº. 3692/I.M.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR por lotes a la empresa **LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA los Lotes 1, 2, 3 y 4** de la Licitación Pública Nacional Nº 04/13 convocada para la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA FRACCIÓN LIZ ANGELICA, CALLE 10 MONDAY, KM. 10 ACARAY FRACCIÓN ÑU PORÁ, KM. 5 ½ LA BLANCA Y BARRIO SAN JUAN KM. 7 ½, (AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2013), por el valor total de (Gs. 1.230.727.062) Guaraníes Un mil doscientos treinta millones setecientos veintisiete mil sesenta y dos, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirán para la ejecución de los trabajos mencionados.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Arq. CESAR SALDIVAR, Jefe de la División Obras Particulares, Arq. MARIA VICTORIA GONZALEZ y Arq RAQUEL REINOSO en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 °.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de la obra o por vicio de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5º.- DECLARAR desierto el primer llamado en relación al Lote **"5"** que no fue adjudicado por superar el costo estimativo previsto para la presente licitación y en consecuencia solicitar a la Junta Municipal la pertinente autorización para realizar las providencias necesarias para proceder a un nuevo llamado, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de la Ley 3966/ 10 "Orgánica Municipal.

Art. 6°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda ha criterio de la empresa la ejecución de los trabajos adjudicados, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 7°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ABOG. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

LIC. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 072/2013 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/13 A LA EMPRESA "LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA FRACCIÓN LIZ ANGÉLICA, CALLE 10 MONDAY, KM. 10 ACARAY, FRACCIÓN ÑU PORA, KM. 5 ½ LA BLANCA (AD REFERÉNDUM 2013), QUEDANDO ASIMISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO.-

---

VISTO: El Mensaje Nº 006/I.M. por el cual la Intendencia Municipal eleva los antecedentes de la adjudicación de la Licitación Publica Nacional Nº 04/13 a la Empresa **"LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA"**, para la construcción de pavimento tipo empedrado en la Fracción Liz Angélica, Calle 10 Monday, Km. 10 Acaray, Fracción Ñu Pora, Km. 5 ½ la Blanca (Ad Referéndum 2013); **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del articulo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Órgano Municipal y disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión ordinaria de fecha 12 de Marzo de 2013, según Acta Nº 113; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.-APROBAR la adjudicación realizada por la Intendencia Municipal a través de la Resolución Nº 3692I.M., por resultar la oferta mas ventajosa a los intereses de la Institución, y **HOMOLOGAR** el contrato suscripto con la Empresa **"LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA"**, los lotes 1, 2, 3 y 4, por un monto de (Gs. 1.230.727.062) Guaraníes, Mil Doscientos Treinta Millones, Setecientos Veinte y Siete Mil, Sesenta y Dos, quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 2º.- DECLARAR desierto el primer llamado en relación al Lote 5 (pavimento tipo empedrado en el Barrio San Juan Km. 7 ½ Acaray) que no fue adjudicado por superar el costo estimativo previsto para la presente licitación, y en consecuencia **AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal tomar las providencias necesarias para un Nuevo llamado, conforme a disposiciones de la Ley 2051, de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los doce días del mes Marzo del año dos mil trece.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente J.M.

P.J.M /cdm

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 072/2013 J.M

Ciudad del Este, 19 de marzo del 2013.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

BLAS A. PEREIRA
Abogado
Secretario General Interino

LIC. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal